

**Resolución Nro. INSPI-DE-2024-0098-R**

**Guayaquil, 30 de octubre de 2024**

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI - DR. LEOPOLDO  
IZQUIETA PÉREZ**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA EDICIÓN NRO. 00, CON CÓDIGO NRO. P-FTC-007P  
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE  
DATOS ANONIMIZADOS DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN  
SALUD PÚBLICA INSPI- "DR LEOPOLDO IZQUIETA PEREZ"**

**DRA. GULNARA BORJA CABRERA PhD.  
DIRECTORA EJECUTIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...).";

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, señala en su artículo 4 lo siguiente: "*Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales*".

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, indica que: "*Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.*";

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, señala que: "*Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.*";

**Que**, el artículo 10 del Código Orgánico Administrativo, indica que: "*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.*";

**Que**, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, indica que: "*Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir*";

**Que**, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, indica que: "*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá*

## Resolución Nro. INSPI-DE-2024-0098-R

Guayaquil, 30 de octubre de 2024

*negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”;*

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, indica que: *“La delegación se extingue por: 1. Revocación; 2. El cumplimiento del plazo o de La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;*

**Que**, el artículo 125 ibidem, señala: *"Contrato administrativo. Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa. Los contratos administrativos se rigen por el ordenamiento jurídico específico en la materia."*

**Que**, el Decreto Ejecutivo 1290 del 13 de septiembre de 2012, publicado en el registro Oficial N° 788, en su artículo 1 decreta, crear la Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria – ARCOSA y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscritas al Ministerio de Salud.

**Que**, la Resolución MSP-INSPI-2015-0004-RES acredita al Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública-INSPI con fecha 20 de mayo de 2015.

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI, en las Atribuciones y responsabilidades del Director(a) Ejecutivo(a), su Art. 11, expresa en el literal “l) administrar la gestión institucional del INSPI; q) suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con el INSPI”

**Que**, el Artículo 14 del Estatuto establece la misión de la Gestión de Fomento y Transferencia del Conocimiento. - *“Definir e implementar estrategias para el intercambio, difusión, socialización y transferencia de conocimiento y tecnología, garantizando la aplicación y sostenibilidad de los proyectos de investigación.”*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0077 que rige a partir del 19 de agosto de 2024, se designa para ocupar el puesto de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI- Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, a la Dr. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PHD., de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con lo que establece el art. 17 literal c) del Reglamento General de la Losep.

**Que**, mediante memorando Nro. INSPI-CGT-2024-0455-M del 28 de octubre de 2024, el Coordinador General Técnico se dirige a la Directora Ejecutiva INSPI indicando lo siguiente: *“Reciba un cordial saludo, por medio de la presente solicito a usted como Máxima Autoridad realizar los trámites administrativos para la aprobación, ejecución y entrega de datos Anonimización de las áreas del INSPI.”*

**Que**, mediante Hoja de ruta del memorando Nro. INSPI-CGT-2024-0455-M, consta el comentario de fecha 28 de octubre de 2024 la Directora Ejecutiva INSPI dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica (Encargada) disponiendo.- *“Autorizado; proceder con la gestión respectiva conforme al marco legal vigente.”*

En Ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1290 del 13 de septiembre del 2012

**Resolución Nro. INSPI-DE-2024-0098-R**

**Guayaquil, 30 de octubre de 2024**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el “Procedimiento para la solicitud, aprobación, ejecución y entrega de datos anonimizados de las áreas del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública Inspi- “Dr. Leopoldo Izquieta Pérez”, con código Nro. P-FTC-007– edición 00”, del Macro – Proceso de la Dirección Técnica de Fomento y Transferencia de Conocimiento, perteneciente al Proceso interno de la Gestión de Fomento y de la Transferencia Técnica de Conocimiento, así como los formatos y demás documentos pertinentes para la solicitud, aprobación, ejecución y entrega de datos anonimizados de las áreas del INSPI

**Art.2.-** Para los fines pertinentes notificar y publicar esta resolución a través de la página web oficial del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez

**Art.3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal oficial del INSPI.

**Disposición Final.-** De la implementación de la presente resolución encárguese a la Dirección Técnica de Fomento y Transferencia de Conocimiento.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, a los 30 días del mes de octubre de 2024.

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PhD.  
**DIRECTORA EJECUTIVA.**

Referencias:

- INSPI-CGT-2024-0455-M

Copia:

Señor Ingeniero  
Gustavo Andrés Jácome Barrantes, Mgs.  
**Director Técnico de Aseguramiento de la Calidad de Resultados.**

Señora Doctora  
Iliana Alicia Caicedo Castro, Mgs.  
**Directora Técnica de Plataformas Compartidas.**

Señora Ingeniera  
Lady Concepción Rojas Torres, Mgs.  
**Directora General de Planificación y Gestión Estratégica.**

Señora Ingeniera  
Luisana Yadira Choez Villacís, Mgs.  
**Directora de Gestión Administrativa Financiera.**

Señora Economista  
María Alejandra Macías Carriel  
**Directora de Administración de Talento Humano(Encargada).**

Señor Doctor  
Milton Benito Medina Almeida  
**Director Técnico de Investigación, Desarrollo e Innovación.**

Señorita Abogada  
Shadya Carolina Jiménez Ferrerosa

**Resolución Nro. INSPI-DE-2024-0098-R**

**Guayaquil, 30 de octubre de 2024**

**Directora de Asesoría Jurídica(Encargada)**

Señora Médico  
Sunny Eunice Sanchez Giler, PhD.  
**Directora Técnica de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional.**

Señora Licenciada  
Esther Lucrecia Carlín Chávez, Mgs.  
**Asesor 5.**

Señor Ingeniero  
Roberto González González, PhD.  
**Asesor 5.**

Señor Abogado  
Adrián Andrés Almeida Pereira, Mgs.  
**Analista de Asesoría Jurídica 2.**

Señor  
John Edison Carlo Murillo  
**Asistente de Asesoría Jurídica.**

sj